



TERCER DISTRITO JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ
Sentencia No.347
Del 23 de agosto de 2021

Causa N°:	202000017256	Audiencia No.:
Imputado:	DAVID AGUSTIN RAMIREZ RODRIGUEZ C.I.P.: 4-762-363	
Ofendido:	SOCIEDAD	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONOMICO (BLANQUEO DE CAPITALS)	
Ministerio Público:	LICDA. FERGINA MEREL. -FISCALIA DE DROGAS	
Defensor:	LICDO. FRANKLYN REYES	
Juez:	LIC. PABLO GONZALEZ	Despacho: 3
Auxiliar de Sala:	LICDO. RONNY LIZONDRO	
Fecha:	27/08/21	
Sesión:	09:00 A.M A 10:00 A.M.	

El Juzgado de Garantías de la Provincia de Chiriquí, mediante Acuerdos de Pena Verbal

DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A :

NOMBRE	DAVID AGUSTIN RAMIREZ RODRIGUEZ
CEDULA	4-762-363
GENERALES (sexo, nacionalidad,	VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD.
DOMICILIO	Dolega, los Algarrobos, Urbanización Villa Verde, vía al Centro Femenino, 6ta. Casa, Lote 71, cerca de cemento con verjas d color cobre.
DELITO	BLANQUEO DE CAPITALS
PARTICIPACION	AUTOR
VICTIMA	LA SOCIEDAD
PENA PRINCIPAL	SESENTA (60) MESES DE PRISIÓN
PENA ACCESORIA	COMO PENA ACCESORIA LA INHABILITACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS POR TERMINO DE 24 MESES, ES DECIR DOS (2) AÑO, CUMPLIDA LA PENA PRINCIPAL.

REEMPLAZO

**TRABAJO
COMUNITARIO NO
REMUNERADO**

Se Sustituyó la Pena de 60 meses de prisión por **Trabajo Comunitario en la Junta Comunal de DAVID SUR, bajo la Supervisión de EDILBERTO GUTIERREZ Jefe de la cuadrilla de Ornato y Aseo, a partir del día martes 31 de agosto de 2021 y finalizando el día 02 de enero de 2024, mismo que deberá cumplir hasta completar 122 semanas, bajo las siguientes condiciones:**

- Prohibición de salida del País.
- Residir en el lugar señalado en Dolega, los Algarrobos, Urbanización Villa Verde, vía al Centro Femenino, 6ta. Casa, Lote 71, cerca de cemento con verjas de color cobre.
- No podrá cambiar de domicilio sin antes notificarlo al Juzgado de Cumplimiento.
- Debe presentarse ante el Juzgado de Cumplimiento cada 2 meses, y llevar las constancia de asistencias.
- Cumplir con el horario de trabajo, es decir laborará los días Martes, Miércoles y Viernes en horario de 8 a.m a 11 a.m.
- No podrá portar armas, en el lugar de trabajo.
- Realizará Labores dentro de la Junta Comunal como se indica en la nota del 10 de agosto de 2021, dirigida al Juez de Garantías.
- Se prohíbe ingresar al trabajo en estado de ebriedad o bajo

consumo de drogas, no puede portar armas de ningún tipo en el trabajo, ni recibir visitas.

- *No puede utilizar el celular en horas laborales solamente en casos de emergencia.*
- *Si se le imputa nuevo delito, dará lugar a revocatoria.*
- *Si incumple el trabajo, dará lugar a revocatoria.*

PLAZO

A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2021 Y FINALIZA EL 02 DE ENERO DE 2024.

OBSERVACIONES

- Se giren las comunicaciones a las Autoridades Correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTÍCULO 65, 254 DEL CODIGO PENAL VIGENTE, ARTICULO 220 NUMERAL 1 DEL CODIGO PROCESAL PENAL.

Gírense los oficios correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase la causa al Juez de Cumplimiento para dar ejecución a todo lo resuelto en esta sentencia.

LICDO. PABLO GONZÁLEZ

JUEZ DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

Nota: En oficina judicial se mantiene registro íntegro de esta audiencia, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del CPP.